

1493

**RESOLUCION de la Dirección General de Prestaciones por la que se rectifica la de 15 de diciembre de 1978, sobre base de cotización mensual y diaria en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los representantes de Comercio.**

Ilustrísimo señor:

La Resolución de esta Dirección General de 15 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre, por la que se determinaban las bases de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad de los Representantes de Comercio, especificaba la cuantía de dichas bases, así como la escala de mejoras voluntarias mensuales.

No obstante, se omitió el incrementar, tanto en las bases como en la escala de mejoras, la sexta parte de su importe, a efectos de cotización por pagas extraordinarias. En consecuencia, se hace necesario proceder a la rectificación de las cuantías especificadas en la Resolución citada de 15 de diciembre, incrementando todas ellas en la sexta parte de su importe.

En su virtud, esta Dirección General de Prestaciones dispone:

Primero.—La base de cotización general y obligatoria del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio, a partir de 1 de octubre de 1978, será la siguiente:

Base de cotización mensual: Veintiuna mil pesetas (21.000 pesetas).

Base de cotización diaria: Setecientas pesetas (700 pesetas).

Segundo.—1. A partir de 1 de octubre de 1978 los tramos de la escala de mejoras voluntarias mensuales de la base general y obligatoria serán de cinco mil doscientas cincuenta pesetas (5.250 pesetas) y no se admitirán tramos de cuantía inferior. La cuantía diaria de los tramos será de ciento setenta y cinco pesetas (175 pesetas).

2. La escala de mejoras voluntarias será la siguiente:

Tramos	Cuantía tramo	Cuantía mensual	Cuantía diaria	Base mínima mensual
	Porcentaje	Mejora voluntaria	Mejora voluntaria	Más mejora voluntaria
1.º	25	5.250	175	26.250
2.º	50	10.500	350	31.500
3.º	75	15.750	525	36.750
4.º	100	21.000	700	42.000
5.º	125	26.250	875	47.250
6.º	150	31.500	1.050	52.500
7.º	175	36.750	1.225	57.750
8.º	200	42.000	1.400	63.000
9.º	225	47.250	1.575	68.250
10.º	250	52.500	1.750	73.500
11.º	275	57.750	1.925	78.750
12.º	300	63.000	2.100	84.000
13.º	325	68.250	2.275	89.250
14.º	350	73.500	2.450	94.500
15.º	375	78.750	2.625	99.750

Tercero.—En ningún caso la suma de la base de cotización general y obligatoria y la mejora voluntaria de cotización podrá superar las noventa y nueve mil setecientas cincuenta pesetas (99.750 pesetas), tope máximo mensual de cotización establecido para el Régimen General.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Resolución tendrá efecto desde 1 de octubre de 1978.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1979.—El Director general de Prestaciones, Gregorio García Díez.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio del Mutualismo Laboral.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

1494

**ORDEN de 20 de noviembre de 1978 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en las especialidades de Criminología, Psicología y Endocrinología.**

Ilmo. Sr.: Superadas las pruebas y el curso selectivo que se establecieron como requisitos necesarios para tener opción a las plazas del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, anunciadas vacantes y a cubrir mediante oposiciones restringida y directa y libre, convocadas por Ordenes ministeriales de 5 y 8 de octubre de 1977, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 y 11 de noviembre del mismo año, y a la vista de la relación general de opositores que, según esa Dirección General, han obtenido plaza en las referidas oposiciones, y en aplicación de lo preceptuado en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias a los señores que seguidamente se relacionan por el orden de puntuación conseguida, con indicación de la especialidad en que han conseguido la plaza, con el sueldo anual que señala la vigente Ley de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, según el índice de proporcionalidad 10 establecido por el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en armonía con el coeficiente que para este Cuerpo señaló el Decreto 570/1972, de 24 de febrero, y demás emolumentos legales que les puedan corresponder, antigüedad de esta fecha y efectos económicos desde la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de noviembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**RELACION QUE SE CITA**

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Especialidad	Fecha de nacimiento
A12JU093	D. Alejandro Oliver Raboso	Endocrinología	1-11-1939
A12JU094	D. José Mateo Pérez Sánchez	Criminología	21- 9-1924
A12JU095	D.ª María Natividad Gómez Virseda	Criminología	2- 9-1935
A12JU096	D. Elías Prudencio Álvarez Anía	Criminología	20-11-1941
A12JU097	D. J. Manuel Carrasco Alonso	Criminología	25-10-1942
A12JU098	D. Víctor Varela Carid	Criminología	13- 9-1942